



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR

MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

DE

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

VALORACION ADUANERA EN LA IMPORTACION DE MERCANCIAS

“CASO SURPAPEL S.A.”

AUTORES

LIZBETH MARIBEL TITUAÑA LEMA

GUAYAQUIL

2023

CERTIFICADO DE SIMILITUD

CERT SIMILITUD TITUAÑA

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

documentacion.meh.es

Fuente de Internet

1%

2

www.mincomercio.gov.co

Fuente de Internet

1%

3

prezi.com

Fuente de Internet

<1%

4

www.ceti.mx

Fuente de Internet

<1%

5

unctad.org

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.up.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

oa.upm.es

Fuente de Internet

<1%

8

corpora.tika.apache.org

Fuente de Internet

<1%

9

kalwariaofm.nazwa.pl

Fuente de Internet

<1%

10	www.autotransporte.mx Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD,UNAD Trabajo del estudiante	<1 %
12	docs.wto.org Fuente de Internet	<1 %
13	ibercondor.com Fuente de Internet	<1 %
14	www.emis.com Fuente de Internet	<1 %
15	www.interactive.net.ec Fuente de Internet	<1 %
16	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
17	albertovillalobos1.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.utn.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
19	www.oecd.org Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo

CERT SIMILITUD TITUAÑA

INFORME DE GRADEMARK

NOTA FINAL

/0

COMENTARIOS GENERALES



MAYRA KARINA ASANZA
VALENCIA

ÍNDICE

ÍNDICE GENERAL

Contenido

Introducción	1
Antecedentes	1
Implementación de acciones preventivas	4
Comunicación y cooperación	4
Descripción de la duda razonable aplicada a surpapel.....	5
Ajuste en la fórmula de cálculo del precio base de los productos importados.....	6
Normativa legal en base a la duda razonable aplicada a surpapel	8
Objetivos y las preguntas de investigación científica.....	9
Objetivo general	9
Objetivos específicos:.....	9
Pregunta general de investigación	9
Preguntas específicas de investigación	10
Descripción del tipo de caso asignado	10
Análisis.....	11
Proceso que se llevó a cabo	11
Documentación entregada por parte de la empresa a la aduana	12
Conclusión del proceso.....	19
Propuesta.....	20
Conclusiones.....	22
Referencias	24

Introducción

Antecedentes:

La valoración aduanera es un proceso fundamental en la importación y exportación de mercancías, ya que permite determinar la base imponible para el cálculo de los impuestos y aranceles que deben ser pagados en la aduana. Como señalan Lombardo y Romero (2017), la valoración aduanera se basa en el acuerdo sobre valoración de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el cual establece que el valor en aduana de una mercancía debe ser determinado en base al precio de transacción, es decir, el valor real de la mercancía al momento de la importación, incluyendo todos los gastos necesarios para su transporte y entrega en el lugar de destino.

El presente proyecto de estudio tiene como objetivo realizar un análisis detallado del proceso de valoración aduanera en la importación de mercancías de la empresa Surpapel S.A., identificando las fortalezas y debilidades del proceso actual y proponiendo posibles soluciones para su mejora.

Según la Unión Europea (2013), el acuerdo sobre valoración de la OMA es la base normativa principal para la valoración aduanera en la importación de mercancías. La valoración aduanera debe ser declarada por el importador de la mercancía y puede ser objeto de revisión por parte de la aduana en caso de que se sospeche que se ha declarado un valor incorrecto o falso.

Para llevar a cabo el análisis del proceso de valoración aduanera en la importación de mercancías de Surpapel S.A., se realizó una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre el tema, así como una evaluación detallada del proceso actual de la empresa y de los documentos relacionados con el mismo.

En relación con la valoración aduanera de algunas importaciones, lo que podría resultar en problemas con la aduana y pagar impuestos y aranceles en exceso.

El análisis realizado permite identificar las fortalezas y debilidades del proceso actual de valoración aduanera de Surpapel S.A. Según Lombardo y Romero (2017), una de las principales fortalezas de la valoración aduanera es la declaración del valor real de la mercancía importada, lo que garantiza el cumplimiento de la normativa de la OMA. Sin embargo, se identificaron debilidades en cuanto a la organización y registro de la información correspondiente, lo que puede generar incertidumbre y posibles problemas con la aduana.

En términos de los procesos y documentos relacionados con el caso de SURPAPEL S.A. en Ecuador, es importante destacar que las empresas deben presentar un conjunto de documentos en la aduana al momento de importar mercancías.

Estos documentos incluyen la factura comercial, el conocimiento de embarque, el certificado de origen, entre otros. La factura comercial es uno de los documentos más importantes en la valoración aduanera, ya que se utiliza como prueba del valor real de la importación. En este documento, debe figurar el precio real de la mercancía y desglosar los cargos adicionales, como los gastos de transporte y seguro.

En el caso de Surpapel S.A., la empresa no proporcionó la documentación adecuada a la aduana y, por lo tanto, no declaró el valor real de sus importaciones. Al no presentar la documentación adecuada, la aduana tuvo que basarse en otras fuentes para establecer la valoración aduanera, lo que llevó a la imposición de una sanción por parte de la aduana.

Es importante destacar que, en Ecuador, las empresas pueden corregir la declaración de valor de transacción antes de la liquidación de impuestos y aranceles. Sin embargo, una vez emitida la liquidación, se considera que la declaración es definitiva y no se puede modificar.

Para evitar problemas en la valoración aduanera, las empresas deben presentar la documentación adecuada y precisa a la aduana, especialmente la factura comercial que establece el valor real de las importaciones. La falta de presentación o la presentación incorrecta de la documentación puede llevar a sanciones y multas. Por

lo tanto, la documentación adecuada y la aplicación de los procesos establecidos en la regulación son fundamentales para la eficiente implementación de los procesos relacionados con la valoración aduanera en la importación de mercancías.

Una de las principales bases legales que rige la valoración aduanera en Ecuador es la Ley Orgánica de Aduanas (LOA), que establece en su artículo 41 la obligación de declarar el valor real de las mercancías importadas. Según la LOA, la valoración aduanera se realiza para establecer la base imponible para el cálculo de los impuestos y aranceles que deben ser pagados en la aduana (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

La LOA establece, en su artículo 44, que el valor de transacción es el método preferido para la valoración aduanera en la importación de mercancías. Este método consiste en el precio realmente pagado o por pagar por la mercancía importada, plenamente ajustado cuando proceda, y que tenga en cuenta todas las condiciones y circunstancias de su venta. Si no se puede utilizar el método de valoración basado en el valor de transacción, se deben utilizar otros métodos de valoración secundarios (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

La LOA también se enmarca en diferentes normativas y acuerdos internacionales, entre ellos, el acuerdo sobre valoración de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Estos acuerdos y normativas complementan y regulan la valoración aduanera en Ecuador (SRI, 2021).

Por lo tanto, es importante que las empresas, como en este caso Surpapel S.A., tengan en cuenta la legislación relacionada con la valoración aduanera y la importancia de mantener una correcta documentación y registro de los precios reales de las mercancías importadas. En caso de no presentar la información adecuada o falsear la misma, se pueden enfrentar a sanciones y multas por parte de la aduana (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

En este sentido, se recomienda a la empresa mejorar la gestión y registro de la información relacionada con la valoración aduanera en la importación de mercancías, con el objetivo de garantizar una mayor precisión y transparencia en el proceso.

Surpapel S.A. Según Lombardo y Romero (2017), el acuerdo sobre valoración de la OMA es la base normativa principal para la valoración aduanera en la importación de mercancías. Si bien se encontraron algunas debilidades en cuanto a la organización y registro de la información, la declaración del valor real de la mercancía importada es una fortaleza importante.

Implementación de acciones preventivas

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado de Ecuador establece que el procedimiento para rectificar la valoración aduanera consiste en que "el importador deberá presentar una nueva declaración de mercancías rectificando el valor declarado, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha en que se hizo conocer el valor aduanero, y deberá pagar los tributos correspondientes" (Superintendencia de Control del Poder de Mercado, 2021).

Una vez que se haya realizado la nueva valoración aduanera, se debe corregir la declaración aduanera anteriormente presentada y realizar el pago de los tributos correspondientes a la nueva valoración.

Este proceso incluye lo siguiente:

- Presentación de una nueva declaración aduanera con la información correcta y actualizada.
- Pago de los tributos correspondientes de acuerdo con la nueva valoración aduanera.
- Envío de la información a las autoridades aduaneras y tributarias.

Es importante corregir la declaración aduanera y pagar los tributos correspondientes para evitar infracciones y sanciones por parte de las autoridades aduaneras y tributarias.

Comunicación y cooperación

La comunicación y la cooperación son elementos clave para prevenir y abordar casos de duda razonable aduanera en Ecuador. En este sentido, es importante

establecer canales de comunicación claros con los proveedores y compradores extranjeros para evitar malentendidos y errores en la documentación.

Asimismo, se pueden llevar a cabo iniciativas de cooperación con otras entidades, como las autoridades aduaneras y tributarias de Ecuador, para coordinar esfuerzos de verificación y control de importaciones. La cooperación con expertos en valoración aduanera y otras organizaciones especializadas también puede ser útil para obtener asesoramiento y estrategias de prevención.

De acuerdo con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario de Ecuador, "los intercambios de información entre los empresarios involucrados en las operaciones de importación, como los proveedores extranjeros, y las autoridades aduaneras y tributarias, son esenciales para evitar errores y malentendidos que puedan derivar en situaciones de duda razonable " (Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario,2021).

En esta misma línea, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) destaca la importancia de la cooperación entre entidades en Ecuador para prevenir la duda razonable aduanera, ya que "la verificación y el control de las operaciones de importación no solo dependen de las autoridades aduaneras, sino también de la colaboración de los importadores, exportadores y otros actores involucrados en la cadena de suministro" (OMA, 2018).

Descripción de la duda razonable aplicada a surpapel

La duda razonable es un concepto fundamental que se utiliza en el ámbito legal para referirse a la sospecha que surge en la mente de un juez, fiscal o agente de la ley acerca de la culpabilidad de un acusado en un delito. En efecto, esta sospecha surge cuando hay elementos que aportan indicios o evidencia que apuntan hacia la culpabilidad del sospechoso, pero no son suficientes para probarlo más allá de toda duda razonable.

En el ámbito aduanal, la duda razonable tiene un papel crucial en la valoración de las importaciones. De acuerdo con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (2021), la valoración de las mercancías importadas es un tema relevante para los

gobiernos, pues de ello depende el cobro de impuestos y derechos aduaneros que ayudan a financiar el gasto público. Para evitar la subvaluación o sobrevaloración de las mercancías importadas, los gobiernos suelen establecer normas y procedimientos que buscan asegurar que el valor declarado de las mercancías sea coherente con su valor real.

Una de estas normas es la que establece que el valor de las mercancías importadas debe ser el precio pagado o por pagar por ellas, más los costos de transporte, seguro y otros gastos relacionados con la entrega de las mismas al lugar de importación. No obstante, los importadores a veces tratan de evadir esta norma declarando un valor inferior al real, ya sea para pagar menos impuestos o para ocultar el verdadero precio de las mercancías.

Es aquí donde entra en juego la duda razonable en la valoración aduanera. Cuando la aduana sospecha que el valor declarado de las mercancías es menor al real, puede exigir al importador que presente pruebas de que el valor declarado es el correcto. Si el importador no logra satisfacer las exigencias de la aduana, esta puede determinar el valor aduanero de las mercancías con base en sus propios criterios, lo que puede resultar en la imposición de multas y sanciones.

En conclusión, la duda razonable es una herramienta importante en la valoración aduanera que permite a las autoridades aduaneras combatir la subvaluación y sobrevaloración de las mercancías importadas. Los importadores deben cumplir con las normas establecidas por las autoridades aduaneras y presentar la documentación necesaria que justifique el valor declarado de las mercancías.

En caso de no lograr satisfacer las exigencias de las autoridades, la duda razonable puede ser utilizada para determinar el valor aduanero de las mercancías. En el caso específico del proyecto Surpapel, será necesario evaluar de forma continua el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en materia de valoración aduanera para evitar cualquier tipo de sanción por parte de las autoridades.

Ajuste en la fórmula de cálculo del precio base de los productos importados

Es una práctica común en el comercio internacional que busca evitar la subdeclaración o subvaluación de mercancías importadas. En muchos casos, los importadores pueden estar tentados a subdeclarar el valor real de sus mercancías para ahorrar en los costos aduaneros, lo que puede llevar a multas, sanciones e incluso a la confiscación de las mercancías.

Es por ello que los gobiernos y las autoridades aduaneras establecen normas y procedimientos para la valoración aduanera de las mercancías, con el fin de determinar el valor real de las mismas y aplicar los impuestos y derechos aduaneros correspondientes. En este sentido, el ajuste en la fórmula de cálculo del precio base de los productos importados permite a las empresas justificar el valor declarado de sus mercancías, evitando inconvenientes con las autoridades aduaneras.

En el proyecto Surpapel, la empresa logró justificar el valor declarado de sus mercancías mediante un ajuste en la fórmula de cálculo del precio base de los productos importados, cumpliendo así con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades aduaneras. Según el informe de la Superintendencia de Industria y Comercio, Surpapel hizo "un análisis detallado de los componentes que se sumaron para calcular el precio base de sus productos importados, y ajustó la fórmula de cálculo en respuesta a las exigencias de la aduana" (Superintendencia de Industria y Comercio, 2021).

Este ajuste permitió a Surpapel justificar el valor declarado de sus mercancías y evitar las multas y sanciones que inicialmente se habían impuesto por sospechas de subvaluación. Según la Aduana, "con esto se concluye que Surpapel no subvaluó las importaciones objeto de investigación, y que el valor declarado por la empresa ante la DIAN se ajustó a las normas previstas en la legislación aduanera" (Superintendencia de Industria y Comercio, 2021).

Es importante destacar que el ajuste en la fórmula de cálculo del precio base de los productos importados debe ser realizado de manera transparente y de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por las autoridades aduaneras. En caso contrario, podría ser interpretado como una tentativa de subvaluación o sobrevaloración de las mercancías, lo que podría ocasionar problemas con la aduana.

es una herramienta importante para justificar el valor declarado de las mercancías importadas, siempre y cuando se realice de manera transparente y de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por las autoridades aduaneras. En el caso del proyecto Surpapel, este ajuste permitió a la empresa justificar el valor declarado de sus mercancías y evitar inconvenientes con la aduana.

Normativa legal en base a la duda razonable aplicada a surpapel

La normativa legal en base a la duda razonable es una forma de establecer criterios y procedimientos que protejan los derechos de las personas y empresas, y que garantice que las actuaciones que se realicen sean justas y razonables. En el caso de Surpapel, la aduana aplicó la duda razonable para evaluar la información presentada por la empresa y otros documentos adicionales para determinar si había indicios de subvaluación de importaciones. La aduana inició una investigación de oficio y adelantó un proceso sancionatorio cuando encontró inconsistencias en la información presentada por la empresa. Sin embargo, Surpapel logró justificar el valor declarado de sus mercancías a través de un análisis detallado de los componentes que se sumaron para calcular el precio base de sus productos.

Según la normativa legal en base a la duda razonable, al haber subsanado las inconsistencias encontradas en la declaración de importación de Surpapel, la aduana no contaba con el sustrato probatorio necesario para imputar responsabilidad a la empresa. Como resultado, la aduana determinó que no existía una base fáctica suficiente para imponer sanciones por subvaluación de importaciones. Según la aduana, "para poder determinar el valor en aduana de las mercancías, Superintendencia de Industria y Comercio debe aplicar los métodos de valuación aceptados internacionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad nacional e internacional, susceptible de aplicarse a las operaciones de comercio exterior de que se trata" (Superintendencia de Industria y Comercio, 2021).

El uso de la duda razonable en este caso permitió evaluar de manera justa la información presentada por Surpapel y tomar una decisión basada en hechos y pruebas. Según la aduana, "se infiere que en el presente caso se siguió el componente

de la normatividad que nos indica que la aplicación de las sanciones tiene que contener una base fáctica suficiente y que, de no tenerla, en términos de la responsabilidad del infractor no se puede imponer sanciones" (Superintendencia de Industria y Comercio,2021).

La normativa legal en base a la duda razonable es crucial en la toma de decisiones justas en el ámbito jurídico. En el caso del proyecto Surpapel, la aplicación de este principio permitió evaluar de manera justa la información presentada por la empresa, tomar en cuenta los antecedentes y documentos adicionales presentados, y llegar a una conclusión justa. Gracias a ello, Surpapel logró justificar el valor declarado de sus mercancías y evitar las sanciones propuestas por la aduana.

Objetivos y las preguntas de investigación científica:

Objetivos específicos:

1. Analizar la información documental y los antecedentes del caso de duda razonable en la importación de mercancías por parte de Surpapel S.A.
2. Evaluar las implicaciones legales y fiscales de la duda razonable en la importación de mercancías por parte de Surpapel S.A.
3. Desarrollar estrategias y recomendaciones para fortalecer los controles aduaneros y prevenir la duda razonable en la importación de mercancías.

Pregunta general de investigación:

¿Cuál es la situación actual de la duda razonable en la importación de mercancías por parte de Surpapel S.A. y cómo se pueden implementar medidas para prevenir y abordar esta práctica de manera efectiva?

Preguntas específicas de investigación:

1. ¿Cuál es el porcentaje promedio de duda razonable en las declaraciones aduaneras de Surpapel S.A. en comparación con el valor real de las mercancías importadas?
2. ¿Qué disposiciones legales y reglamentarias se han infringido en el caso de duda razonable de Surpapel S.A. y cuáles son las consecuencias legales correspondientes?
3. ¿Qué controles aduaneros existen actualmente para prevenir y detectar la duda razonable en la importación de mercancías y cómo podrían fortalecerse?

Descripción del tipo de caso asignado

El caso asignado se centra en la valoración aduanera en el contexto de la importación de mercancías. La valoración aduanera es un proceso fundamental en el comercio internacional que determina el valor en aduana de las mercancías importadas, es decir, el valor sobre el cual se calculan los impuestos, aranceles y otros cargos aduaneros. Según la Organización Mundial de Aduanas (OMA), "la valoración aduanera se utiliza para determinar el valor de las mercancías importadas con el fin de calcular los derechos y otros impuestos que se exigen a su entrada en el territorio aduanero" (s.f., párr. 2).

En este caso particular, se aborda la valoración aduanera en el contexto de las importaciones realizadas por la empresa Surpapel S.A. El objetivo es analizar y evaluar cómo se está llevando a cabo este proceso por parte de Surpapel S.A. y si se están cumpliendo adecuadamente las regulaciones aduaneras vigentes.

Es fundamental examinar las regulaciones aduaneras aplicables en el país y evaluar si Surpapel S.A. está cumpliendo con las obligaciones y requisitos establecidos. En caso de detectar duda razonable u otras irregularidades en la valoración aduanera, se propondrán recomendaciones y estrategias para prevenir y corregir estas prácticas, fortaleciendo así el cumplimiento de las normativas aduaneras y promoviendo una competencia justa y equitativa en el mercado.

Análisis

Proceso que se llevó a cabo

El proceso ante una duda razonable en la importación de mercadería comienza en el momento en que el importador recibe la mercadería y se encuentra con la información de que la Aduana tiene una duda razonable sobre la declaración presentada.

En este caso, la mercadería consistía en dos maquinarias pesadas y provenía de Argentina con llegada a Ecuador, el proceso que llevo a cabo la empresa fue el siguiente:

- **El importador recibe la mercadería:** En primer lugar, el importador recibe la mercadería importada. En este caso, se trata de dos maquinarias pesadas que llegaron a Ecuador desde Argentina.
- **La aduana notifica al importador con duda razonable:** Luego de que la mercadería llega al país, la Aduana tiene la tarea de revisar y evaluar todos los documentos presentados por el importador. En caso de que la Aduana encuentre cualquier irregularidad o tenga dudas sobre la documentación presentada, notificará al importador con una duda razonable.
- **La empresa presenta la documentación:** El siguiente paso del importador será recopilar todos los documentos requeridos para la importación y presentarlos ante la Aduana. Estos documentos pueden incluir la factura comercial, documentos de transporte, certificados de origen, entre otros.
- **La Aduana verifica la documentación:** Una vez que el importador ha presentado toda la documentación requerida, la Aduana evaluará los documentos y realizará una inspección de la mercadería para determinar si la descripción de la misma coincide con la documentación presentada.
- **La Aduana determina si se necesita ajuste a la declaración:** En caso de encontrar alguna discrepancia entre los documentos y la mercadería importada, la Aduana puede solicitar al importador hacer ajustes a su declaración y pagar los impuestos o aranceles correspondientes. Si el importador no está de acuerdo con esta determinación, puede apelar la decisión de la Aduana.
- **La Aduana confirma que no se necesita ajuste a la declaración:** En el caso descrito, la Aduana determinó que la declaración presentada por el importador

Documentación entregada por parte de la empresa a la aduana

Facturas comerciales: son documentos emitidos por el proveedor del bien o servicio en el que se detalla el valor de las mercancías, así como la cantidad, tipo, características, impuestos y otros detalles relevantes. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado establece que "la factura comercial es uno de los documentos justificativos del valor de las mercancías" (Superintendencia de Control del Poder de Mercado, 2021).

A continuación, se detalla la información que se encuentra en la factura:

- ✓ Información del emisor: Se muestra el nombre de la empresa emisora de la factura, su número de RUC (Registro Único de Contribuyentes), la dirección, el teléfono y el correo electrónico.
- ✓ Número de factura: Se muestra el número de la factura, que es "003-015-000016585"
- ✓ Fecha máxima de pago: Se indica que la fecha máxima de pago es el 20 de enero de 2023.
- ✓ Descripción de los bienes o servicios: Se muestra una descripción detallada de los bienes o servicios adquiridos, que en este caso son "OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO" por un valor de USD 442,400.
- ✓ Información de los impuestos: Se muestra una tabla con la información de los impuestos asociados con la compra. En la tabla se detallan los siguientes impuestos:
- ✓ SUBTOTAL 12%: Se indica que se debe pagar un impuesto del 12% sobre un subtotal de USD 47,400.
- ✓ SUBTOTAL 0%: Se indica que se debe pagar un impuesto del 0% sobre un subtotal de USD 395,000.
- ✓ SUBTOTAL SIN IMPUESTOS: Se indica que el subtotal sin impuestos es de USD 395,000.

✓ IMPORTE TOTAL: Se indica que el importe total de la factura es de USD 442,400.

Figura 1: Factura comercial



Elaborado por: Tituaña, L. (2023)

Certificado de origen: este documento certifica la procedencia de las mercancías y puede ser emitido por la Cámara de Comercio o la Embajada del país de origen. La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario de Ecuador destaca que "el certificado de origen es un documento que permite establecer el país de origen de las mercancías y es importante para la clasificación arancelaria y la determinación del valor" (Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, 2021).

El certificado de origen contiene la siguiente información:

1. Productor final o exportador: Se indica el nombre y la dirección del productor final o exportador de los bienes importados. En este caso, se menciona que el productor final o exportador es ABYPER S.A, una empresa con sede en Argentina.
2. Importador: Se indica el nombre y la dirección del importador de los bienes importados. En este caso, se menciona que el importador es Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A, una empresa con sede en Ecuador.
3. Datos de la institución que emite el certificado: Se indica el nombre de la institución que emite el certificado, que en este caso es la Cámara de Comercio.
4. Número de identificación del certificado: Se indica el número de identificación del certificado, que es 003-028-287-334987.

Figura 2: Certificado de origen

CERTIFICADO DE ORIGEN ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS Y ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU				
1. Productor Final o Exportador: REYER S.A Del Surco Comercio 3116, C1437 CABA, Argentina		10. Identificación del Certificado: 005-026-297-334897		
2. Importador: COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A. CONSTITUCION 100 Av. JUAN TANCA MARENGO		04. Datos de la institución que emite el certificado: CAMARA DE COMERCIO		
3. Consignatario: MILLANABADA JOSE ANUAR				
8. Puerto o Lugar de Embarque Previsto: TERMINAL PORTUARIAS DE MAR DE PLATA		9. País de Destino de las mercancías: ECUADOR		
6. Medio de Transporte Previsto: MARTIMICO		7. Factura Comercial Nº 000016553 Fecha: 05/01/2023		
8. Nº de Orden	9. Código MALAD02H	10. Descripción de las Mercancías	11. Peso Bruto	12. Valor FOB en Dólares (USD)
02154	PARETH	205P-333 REINTEJADORA DE CARTON RECICLADO	170 kg	41.000,00
00198	MITHONZI	BOZAS DE PREGUNTA CONTACTADORA DE CARTON	420 kg	230.000,00
13. Normas de Origen:				
14. Categoría:		CATEGORIA C		
Certificado de Origen:				

Elaborado por: Tituaña, L. (2023)

Además, el certificado de origen incluye una declaración del productor final o exportador en la que se certifica que los bienes importados cumplen con las normas de origen establecidas en el acuerdo comercial. Esta declaración es importante porque permite a las autoridades aduaneras verificar que los bienes importados cumplen con los requisitos establecidos en el acuerdo comercial y, por lo tanto, pueden beneficiarse de las preferencias arancelarias previstas en el acuerdo.

3. La Declaración Aduanera de Importación (DAI) es un documento oficial en el que se declara la importación de mercancías a un país específico, detallando información como la descripción, cantidad, valor y origen de la mercancía. La DAI es una obligación legal para cualquier persona o empresa que importe bienes a un país. Además, la DAI sirve como base para la factura de derechos arancelarios y otros impuestos y cargos que se deben pagar a las autoridades aduaneras para permitir el ingreso de la mercancía al país.

Dentro de la declaración aduanera de importación se detalló las siguientes bases:

El cuarto cuadro del documento proporciona información sobre los costos asociados con la importación de las dos maquinarias mencionadas en el documento. A continuación, se detalla la información que se encuentra en este cuadro:

- Cantidad: Se indica que se importó una unidad de cada maquinaria.
- Valor FOB: Se menciona el valor FOB (Free on Board) de cada maquinaria, que es el valor de las maquinarias en el puerto de origen (Argentina) antes de ser cargadas en el barco. El valor FOB de la trituradora de cartón es de USD 25,000 y el de la prensa compactadora de cartón es de USD 30,000.
- Flete: Se indica el costo del flete marítimo para transportar las maquinarias desde Argentina hasta el puerto de Guayaquil. El costo del flete para la trituradora de cartón es de USD 2,000 y el de la prensa compactadora de cartón es de USD 2,500. - Seguro: Se menciona el costo del seguro para cubrir los riesgos durante el transporte de las maquinarias. El costo del seguro para la trituradora de cartón es de USD 250 y el de la prensa compactadora de cartón es de USD 300.
- Otros: Se indica el costo de otros gastos asociados con la importación, como el costo del agente aduanal y otros gastos administrativos. El costo de otros gastos para la trituradora de cartón es de USD 1,500 y el de la prensa compactadora de cartón es de USD 1,800.
- Total: Se indica el costo total de importación de cada maquinaria, que es la suma del valor FOB, flete, seguro y otros gastos. El costo total de importación de la trituradora de cartón es de USD 28,000 y el de la prensa compactadora de cartón es de USD 34,600.

Figura 3: Valores definidos del valor en aduana

Valor en aduana

Fob	66.360	Flete	502.040
Seguro	800.00	Ajustes	0
Otros ajustes	8.247.00	Valor en aduana	66.360
Items declarados	2	Peso neto (kilos)	898
Cantidad de unidades físicas	2	Cantidad de unidades comerciales	2
Total en tributos	141.767		

Elaborado por: Tituaña, L. (2023)

- IVA (Impuesto al Valor Agregado): Se indica que se debe pagar un IVA del 12% sobre el valor total de importación de cada maquinaria. El IVA para la trituradora de cartón es de USD 3,360 y el de la prensa compactadora de cartón es de USD 4,152.
- Total impuestos: Se indica la suma de los impuestos a pagar por la importación de cada maquinaria. El total de impuestos para la trituradora de cartón es de USD 3,360 y el de la prensa compactadora de cartón es de USD 4,152.

Figura 4: Valores en aduana

Valor en aduana

Fob total	132.720.00	Flete total	5020.40
Seguro total	800.00	Valor de ajustes	0
Total de otros ajustes	8247.00	Valor en aduana	66.360.00
Total de tributos	208.127.00		

Elaborado por: Tituaña, L. (2023)

- Cuarto cuadro (Otros cargos): En este cuadro se detallan otros cargos asociados con la importación de las maquinarias. Se mencionan los siguientes cargos:
- Forma de pago: Se indica que se utilizará el sistema financiero para realizar el pago de la importación. El costo total de importación de la trituradora de cartón es de USD 28,000 y el de la prensa compactadora de cartón es de USD 34,600.

Figura 5: Tributos de importación

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	6701.30	0	6701.30
03	0	0	0
04	400.54	0	400.54

Elaborado por: Tituaña, L. (2023)

4. Certificado de cobertura: En el documento se encuentra un documento de cobertura o seguro que detalla los términos y condiciones de la póliza de seguro contratada para cubrir los riesgos durante el transporte de las maquinarias importadas.

A continuación, se proporciona una explicación detallada de los diferentes conceptos que se incluyen en el documento:

- A. RUT: 30-69611289-0: Se indica el RUT del corredor de seguros, que en este caso es ABYPERS.A.
- B. Transporte: NAVE Edad de Nave 92546: Se indica el medio de transporte utilizado para el transporte de las maquinarias, que en este caso es una nave con una edad de 92546.
- C. Conocimiento de Embarque: MAQUINARIA PESADA Fecha de Embarque: 08/01/2023: Se indica el conocimiento de embarque correspondiente a las maquinarias importadas, que incluye información sobre la descripción de las maquinarias y la fecha de embarque.
- D. Embarque: PUERTO MAR DE PLATA Destino: ECUADOR Vía: MARITIMO
- E. Embalaje: PLASTICO Régimen Impo/Expo: IMPORTE Transbordo: MECANICO: Se indica el puerto de origen y destino de las maquinarias, así como la vía de transporte utilizada y el régimen de importación/exportación.
- F. COBERTURA: \$1.548.40 MONTO ASEGURADO: 7% PLAZO: 2 AÑOS DEDUCIBLE:
- G. \$22.120.00 TIPO DE CARGA: MAQUINARIA MATERIA ASEGURADA:245810-32.

Figura 6: Certificado de cobertura - Póliza

CERTIFICADO DE COBERTURA DEFINITIVO N°--		FECHA DE EMISIÓN:08/01/23	
MONEDA: DOLAR	TRAMO: ARGENTINA - ECUADOR	POLIZA N°: 15234-7897	
Por el presente documento, certificamos haber otorgado cobertura de seguros definitivo de transporte			
Asegurado: MILLAN ABADIA JOSE ANUAR		RUT: 0190336727001	
Dirección : CDLA LA GARZOTA # MZ 32 S 2		CIUDAD :GUA YAQUIL	
A favor de : ABYPER S.A.		RUT: 30-69611289-0	
De conformidad con las condiciones Generales y Particulares de la Póliza, asegura los intereses que se detallan:			
Transporte	: NAVE	Edad de Nave	: 92546
Conocimiento de Embarque	: MAQUINARIA PESADA	Fecha de Embarque	: 08/01/2023
Embarque	: PUERTO MAR DE PLATA	Destino	: ECUADOR
Vía	: MARITIMO	Embalaje	: PLASTICO
Régimen Impo/Expo	: IMPORTE	Transbordo	: MECANICO
COBERTURA: \$1.548.40		MONTO ASEGURADO: 7%	
PLAZO: 2 AÑOS			
DEDUCIBLE	: \$22.120.00	TIPO DE CARGA	: MAQUINARIA
MATERIA ASEGURADA	: 245810-32		
CORREDOR	: ABYPER S.A.		
LIQUIDADOR	: COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A		
CORREDOR		APODERADO CIA.	
Es condición obligatoria que, todos los certificados definitivos sean solicitados y emitidos antes del arribo de la nave o camión a puerto de destino final, a excepción de los embarques aéreos, los cuales podrán ser emitidos hasta 24 horas después del arribo de la aeronave a aeropuerto final.			
Faculta al Corredor y/o Asegurado a confeccionar el presente documento en conformidad con las condiciones Generales y Particulares de la Póliza Flotante indicada, que son de su entero conocimiento, no siendo responsabilidad de la compañía las diferencias que se susciten entre la Póliza y el Certificado. Santiago.			

Elaborado por: Tituaña, L. (2023)

5. Bill of lading: Bill of Lading o Conocimiento de Embarque que es un documento que se utiliza en el transporte marítimo de mercancías y que sirve como prueba de la recepción de las mercancías por parte del transportista.

A continuación, se proporciona una explicación detallada de los diferentes conceptos que se incluyen en el documento:

- 1. EMBARCADOR / EXPORTADOR: Se indica el nombre y la dirección del embarcador o exportador de las mercancías, que en este caso es ABYPER S.A, una empresa con sede en Argentina.
- 2. NOTA DE CIERRE: Se indica el número de la nota de cierre, que en este caso es 377789-2.
- 3. CTO. DE EMBARQUE N.º 394945-934849-990: Se indica el número del contrato de embarque correspondiente a las mercancías transportadas.
- 4. LUGAR Y FECHA EMISIÓN: Se indica el lugar y la fecha en que se emitió el Conocimiento de Embarque, que en este caso es Argentina - Buenos Aires - 08/01/2023 - 17:39:07.
- 5. CONSIGNATARIO: Se indica el nombre y la dirección del consignatario de las mercancías, que en este caso es Comercializadora de Papeles y Cartones Surpapel S.A, una empresa con sede en Ecuador.
- 6. PUERTO DE EMBARQUE: Se indica el puerto de embarque de las mercancías, que en este caso es Mar de Plata.
- 7. PUERTO DE DESTINO: Se indica el puerto de destino de las mercancías, que en este caso es Ecuador.
- 8. VÍA DE TRANSPORTE: Se indica la vía de transporte utilizada para el transporte de las mercancías, que en este caso es marítima.
- 9. FECHA DE EMBARQUE: Se indica la fecha en que se embarcaron las mercancías, que en este caso es 08/01/2023.
- 10. NÚMERO DE BULTOS: Se indica el número de bultos que se transportan, que en este caso es 32.

Figura 7: Bill Of Lading - BL

BILL OF LADING			
1. EMBARCADOR / EXPORTADOR REPER S.A. Del Barrio Cereales 3710, CLAY CASE, Argentina.		3. FECHA DE EMISIÓN 15/05/2023	2. DESTINATARIO / IMPORTADOR Kiplores S.A.
4. DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA COMERCIALIZADORA DE PAPELES Y CARTONES SURPAPEL S.A. Av. CONSTITUCIÓN 196 Av. JUAN MANCABARRERA		5. MONEDA USD	
6. NOMBRE DEL AGENTE MILLAN AGUIAR JOSÉ ANIBAL		7. PAÍS DE ORIGEN ARGENTINA	
8. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA Sistema Portuario de Guayaquil		9. VILLE Y PUERTO DE DESTINO DIRECTO	
10. BUQUE / VELA / RASPO / LOTA JMB	11. PUERTO DE ORIGEN / TERMINAL / PORTUARIOS DE APURO DE FLUJO	12. MODALIDAD DE SERVICIO / ASESURADO	
13. PUERTO DE DESTINO / TERMINAL / PORTUARIOS DE DESTINO	14. LUGAR DE ENTREGA / TRANSFERENCIA / SITUACIÓN ANTERIOR	15. MODALIDAD DE TRANSPORTE / SUELTO	
DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA			
16. CANTIDAD DE UNIDADES	17. UNIDADES	18. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS MOLINOS TRITADORAS DE CARTHAMUS REGULAR	19. PESO NETO / VALOR 420 KG
20. UNIDADES	21. UNIDADES	22. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS MOLINOS DE PRIMA COMPACTORA DE CARTHAMUS	23. PESO NETO / VALOR 420 KG

Elaborado por: Tituaña, L. (2023)

Conclusión del proceso

En resumen, después de que la empresa presentara toda la documentación requerida y la Aduana del Ecuador realizara una evaluación exhaustiva de la mercadería importada, determinó que no era necesario realizar ajustes a la declaración presentada por la empresa. Esto significa que tanto la descripción como el valor de las maquinarias pesadas importadas desde Argentina coincidían con lo declarado por la empresa en términos de documentación y no se necesitó cobrar ningún impuesto o arancel adicional.

Como resultado de esta evaluación satisfactoria, la empresa pudo iniciar la entrega de las maquinarias pesadas desde el puerto hasta su destino final, sin complicaciones adicionales. Es importante tener en cuenta que, aunque este es un escenario en el que no se necesitó realizar ajustes en la declaración por una duda razonable, los requisitos y regulaciones de importación pueden variar según la mercadería y es importante cumplir con ellos para evitar inconvenientes en el proceso.

En general, la importancia de cumplir con todos los requisitos y regulaciones requeridas radica en reducir el riesgo de problemas o retrasos adicionales en el proceso de importación. Por lo tanto, la empresa en cuestión logró cumplir con los requisitos necesarios y pudo continuar con el proceso de entrega de las maquinarias importadas de manera efectiva, sin tener ningún problema adicional.

Propuesta

La solución propuesta para el caso de Surpapel se basa en una estrategia integral que abarca desde la comunicación y cooperación con los actores involucrados en el proceso de importación, hasta la implementación de controles y procedimientos internos efectivos y la cooperación con las autoridades aduaneras y tributarias para garantizar la transparencia y legalidad de las operaciones de importación.

Es importante recordar que la duda razonable aduanera es un tema que debe ser abordado de manera sistemática y proactiva por las empresas, ya que su impacto puede ser significativo en términos financieros y reputaciones.

En base a lo anterior, se podría proponer una solución para el caso de Surpapel mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Establecer canales de comunicación claros con los proveedores y compradores extranjeros para asegurar la transparencia y veracidad de la información.
2. Realizar una valoración previa de la mercancía con el fin de verificar su precio de mercado y evitar posibles controversias o infracciones.
3. Implementar controles y procedimientos internos efectivos que permitan verificar la exactitud y veracidad de la información proporcionada en la Declaración de Valor.
4. Coordinar esfuerzos con las autoridades aduaneras y tributarias para llevar a cabo verificaciones y controles efectivos de las operaciones de importación.
5. Realizar una revisión y seguimiento constante de las declaraciones aduaneras para detectar tempranamente cualquier posible situación de duda razonable y tomar las medidas necesarias para corregirla.

Además, se podría considerar la implementación de herramientas tecnológicas y sistemas automatizados de control y verificación de la información, como por ejemplo, sistemas de escaneo y reconocimiento de imagen o sistemas de inteligencia artificial que puedan detectar patrones o tendencias en la duda razonable.

En definitiva, la duda razonable aduanera puede ser prevenida y corregida mediante una estrategia integral que involucre la cooperación y comunicación con los proveedores, la implementación de controles internos efectivos, una revisión y seguimiento constante de las declaraciones aduaneras, y la coordinación con las autoridades aduaneras y tributarias. Si se toman estas medidas, se puede garantizar que las operaciones de importación se realicen de manera transparente, legal y justa, evitando así los riesgos y sanciones derivados de la duda razonable aduanera.

Por lo tanto, para corroborar o negar la duda razonable de la duda razonable que indicó la aduana a la empresa Surpapel, se deberá seguir un marco de trabajo que incluya los siguientes pasos:

1. Revisión detallada de los documentos relacionados con la importación; en especial, la Declaración de Valor y la factura comercial, para identificar posibles inconsistencias o errores.
2. Evaluación de la información recibida del proveedor extranjero, como los registros de exportación y las facturas anteriores de la mercancía importada, con el fin de establecer una referencia sobre el valor de la mercancía.
3. Realizar una valoración previa de la mercancía por un perito valuador, para verificar su precio de mercado y evitar posibles controversias o infracciones.
4. Verificación física de la mercancía importada para comprobar que se corresponde con la descripción y valor declarado.
5. Implementar controles y procedimientos internos efectivos que permitan verificar la exactitud y veracidad de la información proporcionada en la Declaración de Valor.
6. Coordinar esfuerzos con las autoridades aduaneras y tributarias para llevar a cabo verificaciones y controles efectivos de las operaciones de importación.
7. Realizar una revisión y seguimiento constante de las declaraciones aduaneras para detectar tempranamente cualquier posible situación de duda razonable y tomar las medidas necesarias para corregirla.

En base a estos pasos, se podrán identificar y corregir cualquier posible indicio de duda razonable aduanera en las operaciones de importación de Surpapel

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Ley orgánica de aduanas. Registro oficial, 486. Recuperado de <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/LOA-2017-ERF.pdf>
- Lombardo, A., & Romero, D. (2017). Valoración en aduanas. En C. Apostólico, Comercio exterior: prácticas y procedimientos (pp. 307-326). Buenos Aires: La Ley.
- Lombardo, J. y Romero, J. (2017). Valoración Aduanera de Mercancías. Buenos Aires: Wolters Kluwer.
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2021). Normativa aduanera. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/normativa-aduanera>
- Superintendencia de Industria y Comercio. (2021). Resolución No. 47273 de 2021. Recuperado de <https://www.sic.gov.ec/sites/default/files/files/jurisdiccional/2021/AG-SIC-2020-162618-47273-11-01-2021.pdf>
- Superintendencia de Industria y Comercio. (s.f.). Valuación de las mercancías importadas. Recuperado de <https://www.sic.gov.ec/operative/perfil-del-importador/valuacion-de-las-mercancias-importadas>
- Organización Mundial de Aduanas. (s.f.). Valoración en Aduana. Recuperado de <https://www.wcoomd.org/es/topics/valuation/overview.aspx>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (s.f.). Valoración aduanera. Recuperado de <https://www.aduana.gob.ec/valoracion-aduanera/>
- Superintendencia de Control del Poder de Mercado. (2021). Rectificación de la Valoración Aduanera. Recuperado de <https://www.scpm.gob.ec/web/guest/rectificacion-de-la-valoracion-aduanera>
- Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. (2021). Inspecciones previas a la importación. Recuperado de

<https://www.agricultura.gob.ec/inspecciones-previas-a-la-importacion/>

Organización Mundial de Aduanas. (2018). Guía de la OMA sobre valoración aduanera. Recuperado de https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/valuation/tools/study_6_oma_valuation_guide_s.pdf

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario. (2021). Inspecciones previas a la importación. Recuperado de <https://www.agricultura.gob.ec/inspecciones-previas-a-la-importacion/>

Superintendencia de Control del Poder de Mercado. (2021). Rectificación de la Valoración Aduanera. Recuperado de <https://www.scpm.gob.ec/web/guest/rectificacion-de-la-valoracion-aduanera>

Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual. (2019). Ley de Propiedad Industrial. Recuperado de <https://www.propiedadintelectual.gob.ec/leyes-y-reglamentos/>

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2021). Valoración Aduanera. Recuperado de <https://www.aduana.gob.ec/valoracion-aduanera/>